

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA

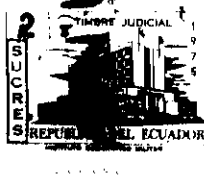
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " COMER

CIAL INTAGO SOCIEDAD ANONIMA "...-

Cantidad \$ 3'700.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los días 1 siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del cantón, compareció el señor don Luis Ibáñez Ruiz, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente de la Compañía " Comercial Intago Sociedad Anónima ", calidad que legitima con la Nota de su Nombramiento, inscrita, que presente para su inscripción; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer - doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos siguientes .- S E Ñ O R N O T A R I O : Sirvase usted autorizar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública por la cual consten el aumento de Capital Social y la Reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima " COMERCIAL INTAGO SOCIEDAD ANONIMA " y los consiguientes - Nuevos Estatutos de la misma, así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A :- Otorga esta escritura pública el señor Luis Ibáñez Ruiz, a nombre y en representación de la Compañía Anónima " Comercial Intago Sociedad Anónima " en su ca-

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 lidad de Gerente de la misma, como lo acredita con su -

2 nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted,

3 señor Notario, se sirva insertar en texto en la escri-

4 tura o otorgarse, i devolverlo luego.- S E G U N D A .-

5 Por escritura pública que autorizó el Notario Segundo de

6 Guayaquil, entonces Doctor Angel Celis Chávez, el día -

7 cinco de Julio de mil novecientos cincuenta i uno, inscri-

8 ta en el Registro Mercantil el día doce de Julio de mil

9 novecientos cincuenta i uno, aprobada por el Juan Provin-

10 cial Cuarto del Guayas y publicada en El Telégrafo el -

11 día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta i uno,

12 con todas las formalidades legales, se constituyó la Com-

13 pañía Anónima " Comercial Intero Sociedad Anónima ", con

14 domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un Capital

15 Social de Treccientos mil sueros.- T E R C E R A .- Por

16 escritura pública que autorizó el Notario Décimo Segundo

17 de Guayaquil, Doctor Tanerode Bernal, el día veinte i

18 uno de Junio de mil novecientos setenta y uno, aprobada

19 por el Intendente de Compañías, inscrita en el Registro

20 Mercantil el día veinte i seis de Julio de mil novecien-

21 tes setenta y uno i publicada en El Telégrafo el día cu-

22 ce de Agosto de mil novecientos setenta y uno, con todas

23 las formalidades legales, la expresada Compañía prerro-

24 gó su plano hasta el doce de Julio de mil novecientos no-

25 venta i uno.- C U A R T A .- La Junta General de Accionis-

26 tas de la mencionada Compañía, en su sesión celebrada el

27 lunes treinta i uno de Marzo de mil novecientos setenta

28 i cinco, con el voto unánime de la totalidad del capital

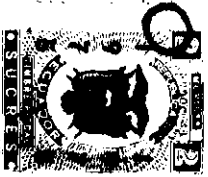
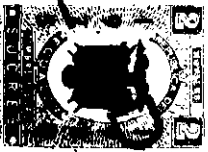


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Cusyaquil



1 social que estuvo representado en dicha Junta General, resol-
 2 vió aumentar el Capital Social a Seis Millones de Suavos y
 3 reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía
 4 mediante la aprobación y adopción de unos Nuevos Estatutos
 5 Sociales.- Q U E N T A.- La misma expresada Junta General de
 6 Accionistas resolvió también autorizar al otorgante como Ge-
 7 rente de la Compañía, para que suscriba la correspondiente
 8 escritura pública de acuerdo con la ley, en su calidad de
 9 representante legal de la Compañía, y para que realice, en ge-
 10 neral, todas las diligencias i gestiones que fueren neces-
 11 rias para el total perfeccionamiento legal del indicado au-
 12 mento de Capital y reforma y nuevos Estatutos Sociales.-
 13
 14 S E X T A.- Sentados los antecedentes expuestos en las cláus-
 15 ulas anteriores i en cumplimiento de lo resuelto en la men-
 16 cionada sesión de Junta General de Accionistas de "Comercial
 17 Intero Sociedad Anónima " el otorgante Luis Ibáñez Ruiz en
 18 su calidad de Gerente de la misma, eleva a escritura públi-
 19 ca, por medio de la presente, el referido aumento de Capital
 20 Social y la reforma de Estatutos con los consiguientes Nue-
 21 vos Estatutos Sociales, en los términos del acta de Junta
 22 General de Accionistas ya referidos, celebrada el treinta i
 23 uno de marzo de mil novecientos veinte y cinco, dejando constan-
 24 cia de que todos los accionistas y, por lo tanto, suscrip-
 25 tores del aumento de capital son constituidos.- S E X T I M A.-
 26 Para los efectos de la cláusula anterior, inserte usted, señor
 27 Notario, en la escritura o otorgarse, el acta de la mencio-
 28 nada sesión de la Junta General de Accionistas de -
 la Compañía, que aparece del libro respectivo, que también

se acompaña, en la que se contienen el aumento de capital y la reforma de Estatutos y los Nuevos Estatutos Sociales i más resoluciones respectivas, como expresión de la voluntad del Órgano supremo de la Compañía.- O G-

T A V A .- Agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena validez legal del aumento de Capital Social y de la reforma de Estatutos i de los Nuevos Estatutos Sociales mencionados.- (firmado).-Nicolás

Parducci S., Doctor Nicolás Parducci Seisencalaga, Abogado, Registro número cero setenta i ocho. Guayaquil.-

(Hasta aquí la minuta).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS COMERCIAL INTAGO S.A. Sesión del lunes treinta i uno de marzo de mil novecientos setenta i cinco.

Lista de Asistentes.- Uno .- Doctor Nicolás Parducci

Seisencalaga, Acciones Propias una, Acciones Representadas

veinte i seis, Valor Pagado Dieciocho mil su-

cos, Votos veinte i siete.- Dos.- Luis Ibáñez Ruiz, Ac-

ciones Propias una, Valor Pagado Diez mil sucos, Votos

uno.- Tres .- Juan Hernández Ruiz, Acciones Propias una,

Valor Pagado Diez mil sucos, Votos uno.- Cuatro.- En-

rique Medina Gyarvide, acciones propias una, Valor Pago-

do Diez mil sucos, Votos uno.- N o t a : El Doctor Ni-

colás Parducci Seisencalaga Representa al señor Francisco

Buñías Estrada, propietario de veinte i seis acciones.-

Guayaquil, treinta i uno de marzo de mil novecientos se-

ta i cinco.-p. Comercial Intago S.A. (firmado).Luis

Ibáñez Ruiz, Gerente.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GE-

NERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

" COMERCIAL INTAGO SOCIEDAD ANONIMA ", CELEBRADA EL LUNES

TRINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CIN-

CO... En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

a las doce/días lunes treinta y uno de marzo de mil nove-

sientos setenta y cinco, se encuentra reunidos en el lo-

cal de la Compañía, ubicado en el Kilómetro Cincos y Medio

de la carretera a Baule, la totalidad de los accionistas

de la Compañía Anónima " Comercial Intago S.A.", señores:

Francisco Dueñas Estrada, propietario de veinte y seis

acciones, con veinte y seis votos, representado por el

doctor Nicolás Pardoel Seisacalaga, según carta que se

anexa; doctor Nicolás Pardoel Seisacalaga, propietario

de una acción, con un voto; Luis Ibáñez Ruiz, propieta-

rio de una acción, con un voto; Enrique Medina Oyarvide,

propietario de una acción, con un voto ; y, Juan Monán-

der Ruiz, propietario de una acción, con un voto. Con-

siderando que está reunida la totalidad del capital so-

cial, hecha la lista de los concurrentes, por el Geren-

te - Secretario de la Compañía, señor Luis Ibáñez Ruiz,

lista que pasa al expediente, todos resuelven por unani-

midad, aceptar la proposición del Gerente señor Luis Ibá-

ñez Ruiz, relativa a constituirse en sesión de Junta Ge-

neral Ordinaria, para tratar sobre las siguientes asun-

tos :- P r í m e r o .- Aumento del Capital Social .-

S e g u n d o .- Reforma integral de los Estatutos y ex-

pedición de Nuevos Estatutos. Sobre tales asuntos se for-

ma el orden del día, aceptado por todos los concurrentes.

Ante la susodicha aceptación unánime de la totalidad de



Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 los accionistas de la Compañía, relativa a constituirse
2 en Junta General, con el objeto de tratar sobre los asun-
3 tos pendientes, y como el Presidente titular de la Com-
4 pañia, señor Francisco Dueñas Estrada está ausente, de-
5 ciden nombrar Presidente Ocasional de la Junta General
6 al doctor Nicolás Pardoqui Saizaculaga quien, estando -
7 presente, acepta el cargo y pasa a presidir la sesión.-
8 El Presidente Ocasional manifiesta que la sesión se efec-
9 tuará dentro de la más estricta legalidad, ya que ella
10 se realiza de acuerdo con lo prescrito por el Artículo
11 decimonono octena y tres de la Ley de Compañías y, a -
12 continuación, declara abierta la sesión de Junta General,
13 en la que actúa como Secretario el suscrito Gerente, se-
14 ñor Luis Ibáñez Ruiz.- Se considera en primer término,
15 lo relativo al aumento del capital social, y la Junta
16 General, luego de deliberar al respecto, resuelve por -
17 unanimidad, a ser con el voto de la totalidad de los ac-
18 cionistas de la Compañía, aumentar en cinco millones se-
19 tecientos mil sueros, más el actual Capital Social de la
20 Compañía, que asciende a trescientos mil sueros, de tal
21 manera que en la suscitada el Capital Social de la Com-
22 pañia sea de seis millones de sueros.- A tales efectos,
23 la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que di-
24 cho aumento de capital social en cinco millones setecien-
25 tos mil sueros se afecte mediante la emisión de quinien-
26 ta setenta nueva acciones ordinarias i nominativas, de
27 diez mil sueros cada una; y, que el pago de los mismos
28 se realice en cualquiera de las formas previstas en la



D. r.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Quayquil



1 Ley y aceptadas por esta Junta General. A continuación,
 2 el Presidente de la Junta manifiesta que, de conformi-
 3 dad con el derecho preferente que la ley concede a los
 4 accionistas, para suscribir las nuevas acciones en pro-
 5 porción a las que actualmente tienen, la suscripción de
 6 las quinientas setenta nuevas acciones correspondiente
 7 al acordado aumento de capital deberán distribuirse entre
 8 los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, e -
 9 menos que uno o más accionistas desistan renunciar en -
 10 todo o en parte a su mencionado derecho preferente en -
 11 favor de los demás accionistas. De inmediato, la Junta
 12 General, luego de conocer las decisiones de cada uno de
 13 los accionistas, aprueba por unanimidad de votos, es de-
 14 cir, con el voto conforme de la totalidad del capital
 15 social, la siguiente suscripción de las quinientas seten-
 16 ta nuevas acciones de diez mil sucres, cada una corres-
 17 pondientes al acordado aumento de capital: a) el se-
 18 ñor Francisco Buñías Estrada ha suscrito cuatrocientos
 19 noventa y cuatro nuevas acciones de diez mil sucres cada
 20 una; b) el señor Luis Ibáñez Ruiz ha suscrito diez y
 21 nueve nuevas acciones de diez mil sucres cada una; c)
 22 el señor Enrique Medina Gyarvide ha suscrito diez i nueve
 23 nuevas acciones de diez mil sucres cada una; d) el se-
 24 ñor Juan Hernández Reina ha suscrito diez i nueve nuevas
 25 acciones de diez mil sucres cada una; e) el señor doctor
 26 Nicolás Paredesi Espinosa ha suscrito diez i nueve nue-
 27 vas acciones de diez mil sucres cada una. A continuación,
 28 la Junta General pasa a conocer y resolver sobre el pago

474

19

19

19

19

57

de las nuevas acciones y resuelve por unanimidad capita-

lizar la suma de cinco millones setecientos mil cueros

de las reservas de la Compañía, para pagar, con la debi-

da proporcionalidad, el monto de las acciones que co-

rrresponden a las quinientas setenta nuevas acciones de

cinco mil cueros cada una, cuya suscripción ha sido deta-

llada anteriormente. Luego, la Junta General resuelve que

para satisfacer el correspondiente pago de las menciona-

das quinientas setenta nuevas acciones, se materialice

la respectiva capitalización de las reservas de la Compe-

ñía en la suma de porfínente, mediante los correspondien-

tes asientos de contabilidad. A continuación, la Junta

General pasa a considerar lo relativo a la reforma de los

Estatutos Sociales, expresando al respecto el Presiden-

te Consueal que tales reformas deben referirse al aumento

de del Capital Social de la Compañía que se acaba de

acordar y a todos los particulares que los accionistas

entinen precedente, para lo cual recomienda considerar

inclusive todas las reformas que ha sufrido la Ley de

Compañías desde que se constituyó la Sociedad, con el

fin de adaptar los mencionados Estatutos a la vigente

legislación, entre Sociedades Anónimas en el Ecuador.

A este respecto, los accionistas manifiestan su conforma-

ción en el hecho de que el Contrato Social o los Estatu-

tos Sociales deben ser reformados para que guarden plena

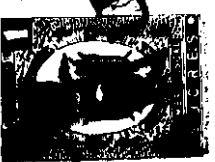
armonía con la vigente Ley de Compañías, así como también

para lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades

de la Sociedad. Luego, el Presidente Consueal manifiesta



Dr.
ustavo Falooni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 que siendo muy numerosas las reformas que para los efectos
2 indicados deberían efectuarse, estima más conveniente
3 te aprobar unos nuevos Estatutos en su integridad, en
4 reemplazo del original Contrato Social u originales Estatutos
5 de la Compañía, para lo cual someto a consideración
6 formal de la Junta General el proyecto que ha formulado al respecto,
7 el mismo que ha sido distribuido desde hace algunos días
8 entre todos los accionistas para su debida estudio. La Junta
9 General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad de votos,
10 aprobar y adoptar para la Compañía, en reemplazo del original,
11 Contrato Social u originales Estatutos Sociales, los siguientes :
12 Nuevos Estatutos de la Compañía Anónima " Comercial Interior Sociedad Anónima " .- **A r t í c u l o P r i m e r o .-**
13 Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio, Plaza, Capital y Acciones.- **A r t í c u l o P r i m e r o .-**
14 Con la denominación de " Comercial Interior Sociedad Anónima " Esta constituida
15 una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene
16 por objeto principal el dedicarse a la importación de toda clase de artículos y manufacturas,
17 así como a desarrollar industrias en general y en especial la industria
18 metálica de puertas, ventanas, celosías, muebles, estufas;
19 y realizar también los negocios, agencias, comisiones, representaciones,
20 estufas, y el comercio en todas sus especies, ejecutando los actos y celebrando todos
21 los contratos directos e indirectamente relacionados con tales fines.- **A r t í c u l o S e g u n d o .-**

1 La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucur-
3 sales, agencias, oficinas, establecimientos, en cualquier lugar
4 de la República o fuera de ella, cumpliendo las requisi-
5 tas y formalidades exigidas por la ley.- A r t í c u l o

6 I c o n o r a n t e .- El plano de dirección de la Compañía votado
7 en el mes de Julio de mil novecientos noventa y uno;

8 pudiendo este plano prerrogarse o restringirse por resolu-
9 ción de la Junta General, convocada expresamente para el
10 efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo
11 menos las dos terceras partes del capital pagado constituido

12 en la fundación.- A r t í c u l o Q u a n t o .- El

13 Capital Social de la Compañía es de Seis Millones de es-
14 cudos, divididos en seiscientos acciones ordinarias y nove-
15 nativas de diez mil escudos cada una, numeradas del cero

16 para uno al seiscientos inclusive. La Junta General puede
17 en cualquier tiempo exteriorizar el aumento del capital, cum-
18 plándose con todas las formalidades legales requeridas

19 para el efecto. En este último caso, salvo cualquier reso-
20 lución en contrario de la Junta General tomada con el vo-

21 to unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
22 acciones serán ofrecidas en primer término a los fondea-

23 dos de las entidades hasta esa fecha, quienes podrán sus-
24 cribirse en proporción al número de acciones que tuvie-

25 ron; pero, si así no lo hicieren uno o más de las accio-

26 nistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
27 demás accionistas, también en proporción de sus acciones;

28 y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones

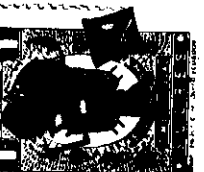


Dr.

Gustavo Falooni L.

NOTARIO 50.

Guayaquil



que ningún accionista hubiere descedo suscritor.- **A r t í c u l o Q u i n t o .-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevadas las firmas del Presidente Administrativo y del Gerente General, o de quien haga sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberada de derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **A r t í c u l o S e x t o .-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales.- La Compañía reconocerá como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la misma.- **A r t í c u l o S e p t i m o .-** En el caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en remplazo del extraviado, perdido, sustraído e inutilizado.- **A r t í c u l o O c t a v o .-** La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.- **A r t í c u l o N o v e n o .-** La Compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumplándose al efecto las disposiciones legales pertinentes.- **C a p í t u l o S e g u n d o .-** Administración, y Representación de la Compañía.- **A r t í c u l o P r i m e r o .-** La Compañía

será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente Administrativo, el Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y estos Estatutos.- Artículo

Dieciocho Primer.- El Presidente Administrativo y el Gerente General, separadamente, son los representantes legales y administrativos de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.- Capítulo

Diecinueve Segundo.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quorum que señalan estos Estatutos, representa la totalidad de los accionistas, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Administrativo, al Gerente General, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente Administrativo o al Gerente General de la Compañía, pero los administradores y el Gerente no podrán tener esta representación.- Artículo

Veinte Tercero.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico y además, se reunirá extra-

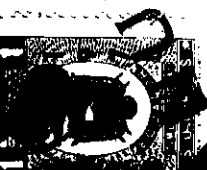


Dr.

ustavo Falcón L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



ordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General la hará el Presidente Administrativo o el Gerente General, en la forma establecida en la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comité según la Ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representada toda el capital social pagado en la forma que la misma Ley determina .-

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General no podrá instalarse con primera convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta con cual fuere el número y representación de los accionistas que existan, lo cual así se hará presente en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo Décimo Quinto.- Presidirá la Junta General el Presidente Administrativo o en su falta la persona que designe la Junta. El Gerente General actuará de Secretario y en su

se de faltar este funcionario compare la Secretaría la

persona que asimismo designen los concurrentes. Salvo

las excepciones previstas en la ley y en los presentes

Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas

por mayoría de votos del capital pagado concurrente

a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría adversa.- A N T E S D E

EL N O S O S O N atribuciones de la Junta Gene-

ral de Accionistas : a) Nombrar Presidente Administrati-

vo, Gerente General , Gerentes, Comisarios Principal y

Comisario Suplente de la Compañía; b) Aceptar las enun-

cias o renuncias de los funcionarios indicados en el lito-

ral anterior y renovarlas cuando estime conveniente; c)

Fijar la remuneración de los funcionarios de la Compañía

y asignarles gastos de representación; d) Conocer los

informes, balances y demás cuentas que se someten a su

consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación ;

e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las canti-

dades o cuotas para la formación del fondo de reserva de

la Compañía o para reservas especiales; f) Reformar los

presentes Estatutos; g) Interpretar dichos Estatutos con

fuerza obligatoria ; h) Conocer y resolver, con las más

amplias facultades, cualquier asunto que se someta a su

consideración los funcionarios de la Compañía o sus ac-

cionistas ; i) Autorizar la enajenación y el gravamen

de los bienes inmuebles de la Compañía ; j) Autorizar la

apertura de sucursales; y, k) Dictar cuantos acuerdos y

resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y



Dr. **ustavo Falooni L.**
 NOTARIO 5o.
 Guayaquil



1 **negocio de los negocios sociales.- Capítulo**
 2 **Cuarto.-PRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y GERENTE GENERAL.-**
 3 **Artículo 10.-Décimo Séptimo.-**
 4 **El Presidente Administrativo y el Gerente General duran**
 5 **rán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos**
 6 **indefinidamente. Para ser Presidente Administrativo y**
 7 **Gerente General no se requiere ser accionista. El Pre-**
 8 **sidente Administrativo, el Gerente General y en general**
 9 **todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de**
 10 **sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debida-**
 11 **mente reemplazados.- Artículo 11.-Décimo Octavo.-**
 12 **Se atribuyen al Presidente Administ**
 13 **rativo y al Gerente General, separadamente : a) Represent**
 14 **tar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debien-**
 15 **do suscribir los contratos que obliguen a la Compañía,**
 16 **observándose lo dispuesto en los literales i) y j) del**
 17 **Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos; b) Adminis-**
 18 **trar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía,**
 19 **dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y**
 20 **contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones**
 21 **de la Junta General de Accionistas; c.) Organizar las**
 22 **oficinas y dependencias de la Compañía, contratar y reno-**
 23 **var libremente a los factores, procuradores judiciales,**
 24 **dependientes, y más empleados, a todos los cuales los**
 25 **fijará sus honorarios e sueldos y sus atribuciones y**
 26 **les exigirá el cumplimiento de sus deberes ; d) Cum-**
 27 **plir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos y los**
 28 **acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionis-**

tas ; e) Abrir los establecimientos, las oficinas, las
agencias y sucursales, etcétera, cuyo establecimiento ha-
biera sido acordado por la Junta General de Accionistas
en informe detallado y razonado del estado y curso de
las operaciones sociales, que hubieren realizado, junto
con los balances, inventarios anuales i las cuentas de
pérdidas i ganancias ; g) Formular el Reglamento Inter-
no de la Compañía ; h) Vigilar la contabilidad de la -
Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes de-
seare conocer acerca de la misma, y suministrar a los ac-
cionistas las copias y los informes a que tiene derecho
de conformidad con la Ley ; e, i) Responder ante la Com-
pañía por la marcha de los negocios sociales i, en general,
administrar directamente y promover por cuantos medios -
estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin más
reservas que las funciones señaladas a la Junta General
de Accionistas por el Artículo Décimo Sexto de estos Es-
tados, pudiendo inclusive nombrar apoderados especia-
les para la administración de sucursales y agencias o pa-
ra negocios especiales.- A r t í c u l o D é c i m o
S e p t e n a r i o .- En caso de ausencia temporal, enfermedad
o imposibilidad del Presidente Administrativo o del Ge-
rente General, que exceda de treinta días, la Junta Gene-
ral de Accionistas, podrá nombrar un Presidente Adminis-
trativo Interino o un Gerente General Interino, según el
caso, los que tendrán las mismas atribuciones que el Pri-
ncipal. Para ser Presidente Administrativo Interino o Ge-
rente General Interino no es necesario ser accionista.-



Dr.

ustaco Falooni L.

NOTARIO 5o.

Cabaquil

**Capítulo Quinto.- GERENTES.-****Artículo Vigésimo.-** La Junta General de As-

ociados, con la denominación explicativa que considere

conveniente, nombrará los Gerentes que estime necesarios

asignándoles a cada uno de las facultades que acuerde,

lo que se hará constar tanto en el acta de la Junta co-

mo en los nombramientos que se pasan a los elegidos, pe-

ro entre dichas facultades no se les podrá conceder la

representación legal de la Compañía. Los Gerentes dura-

rán dos años en sus cargos sin que se requiera la cali-

dad de accionista para tal función. Cualquier discre-

pancia entre los Gerentes será resuelta definitivamente

por el Presidente Administrativo o el Gerente General.-

Capítulo Sexto.- COMISARIOS.- Artículo**Veintiuno.-** La Junta General

de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Co-

misario Suplente, los cuales podrán ser personas extra-

ñas a la Compañía y durarán un año en sus cargos, su-

biendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Com-

pañía ^{examinar} la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e

informar a la Junta General de Accionistas, anualmente,

acerca de la situación económica de la misma, y sobre

las operaciones realizadas, los balances y las cuentas

que se debe presentar a la Junta General, especialmente

sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El

Comisario Suplente actuará a falta del Principal.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Siempre

que lo crea conveniente para los intereses de la Compa-

El Comisario podrá solicitar al Presidente Administra-

tivo o al Gerente General que convoque a Junta Gene-

ral de Accionistas, para conocer i resolver sobre el pun-

to o puntos que determina.- A r t í c u l o V i g é-

s i m o T e r c e r o .- Está prohibido al Comisario,

Principal o Suplente : a) Delegar el ejercicio de su

cargo ; b) Representar a los accionistas en las sesio-

nes de Junta General ; c) Negociar o contratar por -

cuenta propia con la Compañía ; y, d) Las demás parti-

culares establecidas por la Ley.- C a p í t u l o --

S é p t i m o .- Disposiciones Generales .- A r t í-

c u l o V i g é s i m o C u a r t o .- Las utili-

dades realizadas por la Compañía se liquidarán al trece-

ta i uno de diciembre de cada año.- A r t í c u l o -

V i g é s i m o Q u i n t o .- Al hacer el reparte de

las utilidades líquidas la Junta General deberá separar

anualmente un diez por ciento, por lo menos, para for-

mar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya al-

canado por lo menos un valor igual al cincuenta por -

ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva

Legal haya disminuido de valor por cualquier motivo,

deberá ser reconstruido de la misma manera. Además de

la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal,

la Junta General de Accionistas podrá acordar i disponer

la formación de reservas expresadas de libre disposi-

ción, ya sea para proveer situaciones inciertas o pendien-

tes que pasan de un ejercicio a otro, ya para capitali-

zarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertir-



Dr.

Gustavo Falcón L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 las en activos fijos de su propia empresa o en acciones
2 de otra Compañía. Para la formación de las reservas de
3 libre disposición pretendidas, la Junta General de Ac-
4 cionistas fijará los porcentajes respectivos, los mis-
5 mos que se deducirán de las utilidades de la Compañía,
6 una vez que de ella se haya extraído el correspondien-
7 te porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.
8 **Artículo Vigésimo Sexto.-** No se re-
9 partirán dividendos sino por las utilidades líquidas, y
10 por expresas reservas efectivas de libre disposición, ni
11 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen
12 a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obliga-
13 ciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el ob-
14 jeto de repartir utilidades.- **Artículo Vigé-
15 simo Séptimo.-** En caso de que la Compañía -
16 termine por la expiración del plazo fijado para su dura-
17 ción, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las
18 pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas em-
19 presas de libre disposición, se distribuirán a prorrata
20 del valor pagado de cada acción.- **Artículo Vigé-
21 simo Octavo.-** La Junta General de Accionis-
22 tas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía
23 por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en
24 que debe terminar ^{se} la liquidación, las facultades que se
25 le conceden al liquidador y la remuneración que debe -
26 percibir el mismo.- **Artículo Vigésimo
27 Noveno.-** Para proceder a la reforma de los presentes
28 Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más

accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la Mayoría prescrita por la Ley.-**Artículo Trigésimo.**-En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-**Disposición Transitoria .-** Se derogan los originales Estatutos Sociales i original Contrato Social de la Compañía, i se adoptan como únicos Estatutos Sociales de la misma los contenidos en las disposiciones que anteceden. Una vez que estos Nuevos Estatutos surtan efectos legalmente, se reunirá una Junta General para la elección de los funcionarios de la Compañía, de acuerdo con los presentes Estatutos, aún cuando estuviere todavía pendiente el plazo para el cual cualquiera de ellos hubiere sido elegido; pero, mientras tanto, la Compañía continuará siendo legalmente representada por el o los funcionarios que según los anteriores Estatutos han venido ejerciendo la respectiva representación legal de la Sociedad. (Hasta aquí los Nuevos Estatutos). Aprobados como han sido los nuevos Estatutos de la Compañía, la Junta General resuelve, finalmente, por unanimidad de votos, autorizar al Gerente de la Compañía para que, como representante legal de la misma proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, debiendo luego correr los demás trámites legales, para obtener la plena validez del aumento del Capital Social i los nuevos Es-

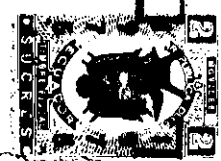


Dr.

Justo Falooni L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 **trátese en el presente. No habiendo otro asunto de que tra-**
 2 **tar, el Presidente Constitucional de la Junta General declara**
 3 **en recess la sesión para dar oportunidad a la redacción**
 4 **de esta Acta; a, reinstituida la sesión, con la asisten-**
 5 **cia de las mismas personas, el suscrito Gerente de Lec-**
 6 **tura a la presente acto, la misma que es aprobada sin**
 7 **modificaciones. Con lo que se da por terminada la sesión,**
 8 **levantándose el Presidente de la Junta, a las dos y diez**
 9 **minutos de la tarde. El Presidente Constitucional.-(firmado).**
 10 **Doctor Nicolás Fardonef Schenelaga.- El Gerente Secre-**
 11 **ta. (firmado). Luis Ibáñez Ruiz. (firmado).- Juan Ro-**
 12 **mánides Reina, Accionista.-(firmado).- Enrique Medina**
 13 **O., Accionista.- Se firmó copia del Libro de Actas que me**
 14 **fue presentado a que luego devolví al interesado.-"Ren-**
 15 **unciante .- Comercial Intero S.A.- Apartado Postal tres**
 16 **mil seiscientos diez y nueve - Guayaquil - Ecuador.- Ca-**
 17 **lles: Intero .- Teléfono : ochenta y dos mil trescientos**
 18 **treinta y seis - ochenta y dos mil ochocientos ochenta**
 19 **y cinco.- Fábricas y Oficinas : kilómetro Cinco y Medio**
 20 **carretera a Daño.- Intero.- Guayaquil, doce de marzo de**
 21 **mil novecientos ochenta y cinco.- Señor don Luis Ibáñez**
 22 **Ruiz. Ciudad.- Muy señor mío : Cúmplese manifestarle que**
 23 **la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima**
 24 **" Comercial Intero S.A." convocada en Guayaquil, en**
 25 **su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirle**
 26 **Gerente de la Compañía, por el periodo de dos años y**
 27 **con las facultades fijadas en el Contrato Social, entre**
 28 **las que figuran la de representar judicial y extrajudi-**

1 - cincuenta a la Compañía, sin necesidad del consenso de algu-

2 - nún otro Funcionario.-El Contrato Social en que constan

3 - sus atribuciones está contenida en la escritura pública

4 - que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil, entonces -

5 - Doctor Angel Chávez, el día cinco de julio de mil nove-

6 - cientos cincuenta i uno, inscrita en el Registro Mercan-

7 - til de este mismo cantón el día doce de julio de mil no-

8 - vecientos cincuenta i uno. Muy atentamente. p. " Comer-

9 - cial Intero Sociedad Andina ". (firmado) Nicolás Par-

10 - ducel S., Doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, Presiden-

11 - te de la Junta General.- Razón : Acepto el cargo para el

12 - cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

13 - Guayaquil, doce de marzo de mil novecientos setenta i -

14 - cinco. (firmado). L. Ibáñez Ruiz, Luis Ibáñez Ruiz.-

15 - Queda inscrita esta Nombramiento de fojas dos mil doscien-

16 - tes cuarenta i siete a dos mil doscientos cuarenta i ocho-

17 - milquero quinientos noventa i uno del Registro Mercantil

18 - y anotado bajo el número mil ochocientos veinte i siete

19 - del Repertorio, archivándose los certificados de Regis-

20 - tro i Defensa Nacional.- Guayaquil, nueve diez i siete

21 - de mil novecientos setenta i cinco. El Registrador Mercan-

22 - til. (firmado) H. Alzívar A., Abogado Néstor Miguel Al-

23 - zívar Andrade, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.

24 - Hay un folio.-Son copias.-Se agregan los recibos de pa-

25 - go de los Impuestos que causa esta escritura.- Por tanto,

26 - el señor otorgante se ratificó en el contenido de la mi-

27 - sma inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta es-

28 - critura, en ella voy, de principio a fin, el otorgante,

del Intero S.A. - Sucursal : cinco millones setecientos mil
cinco, y Fiancias : sesenta y cuatro mil cuatrocientos ve-
inte.- Salvo : veinte y cuatro pesos.- Total : sesenta y
cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos.- (firma
illegible).- Jefe de Inspecciones y Recibidor.- Remenda-
do : legas, cumpliendo, pólizas, modificaciones.- Entrelí-
neas : del, cambiar.- Valen.- Testado : de.- No vale.- Enmen-
dado : nuevo, acción, cuando, data.- Entrelíneas : de.- Vale.- Testa-
do : de.- No vale.- Testado : 1 original Contrato Social.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta tercera
copia, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
miento.-



Certifico que de conformidad con la Resolución número cuatro mil cien-
to cincuenta y cuatro hoy fue inscrito al Libro de Capital y Reforma de
Estatutos de la Compañía " COMERCIAL INCAO SOCIEDAD ANONIMA ", de fojas
ocho mil cuatrocientos noventa y tres a ocho mil quinientos treinta número
mil novecientos ochenta y siete del Registro Mercantil y anotada bajo el
número siete mil novecientos siete del Repertorio.- Guayaquil, Junio
diez de mil novecientos veintenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy se han archivado los certifi-

des de Registro Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía

nía "COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA". Guayaquil, Junio

doce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de la ordenada en esta escritura, a fojas 1710 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y uno y 925 del mismo Registro de mil novecientos setenta y uno, al margen de las inscripciones respectivas.-

Guayaquil, Junio doce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que por disposición de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 5 de julio de 1.951, tomé nota de la eprobación que mediante Resolución número 4154 de fecha 2 de junio de 1.975, hace al aumento de capital de "COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA" que contiene esta copia.-
Guayaquil, 16 de junio de 1.975.-

Dr. Jorge Jara Grau

Notario II



...de la misma respectiva y por Disposición de la
...de Compañías, en su Resolución número 4.134,
del 2 de junio de 1975, tuvo nota del Aumento de Capital y Re-
forma de Estatutos a que se refiere el testimonio que antecede
de.-

Guayaquil, 18 de junio de 1975.-



El Notario.-

Eustorgio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO-NOTARIO

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día miércoles 18 de junio de 1.975, Año 92,
Nº 32821, se ha publicado el extracto de la escritura pública
de aumento de capital, reforma y modificación de estatutos de
la compañía anónima denominada "COMERCIAL INTAGO SOCIEDAD ANO-
NIMA", y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, 18 de junio de 1.975



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO